

Acuerdo de Cooperación Interinstitucional

ENTRE:

La **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad de Derecho Público creada en virtud del artículo 70 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 del 11 de agosto de 1998, debidamente representada por el Presidente de su Consejo Directivo, el **Dr. Jorge A. Subero Isa**, dominicano, mayor de edad, casado, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0095918-8, quien en lo adelante se denominará por su propio nombre o La Escuela, y;

EL INSTITUTO DOMINICANO DE TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), entidad estatal descentralizada creado en virtud del artículo 76 de la Ley 153-98 del 27 de mayo de 1998 representada por el Presidente de su Consejo Directivo, **Lic. Orlando Jorge Mera**, dominicano, mayor de edad. Casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0095565-7, quien actúa en virtud de la delegación que recibiera del Consejo Directivo del INODOTEL, en su reunión de fecha 19 de enero del 2001, entidad que en lo adelante se denominará por su propio nombre.

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Escuela Nacional de la Judicatura es la institución adscrita a la Suprema Corte de Justicia responsable de la coordinación e implementación del sistema nacional de adiestramiento del Poder Judicial.

POR CUANTO: La misión institucional de la Escuela Nacional de la Judicatura es la formación y capacitación continúa de los integrantes del Poder Judicial. de los recién designados y de los aspirantes a formar parte del mismo. Esto, con miras a contar con eficientes y eficaces agentes de cambios en el medio donde actúan.

POR CUANTO: El **Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es el órgano regulador de las

telecomunicaciones con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica.

POR CUANTO: El **Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)**, busca promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del servicio universal definido por la Ley 153-98 sobre Telecomunicaciones, así como garantizar la existencia de una competencia sostenible, leal y efectiva en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y defender y hacer efectivos los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de dichos servicios.

POR CUANTO: La sensibilización y capacitación de los jueces y juezas del país, sobre el tema de las telecomunicaciones, es de importancia capital para la efectiva protección de los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de dichos servicios.

POR CUANTO: La capacitación de Jueces y Juezas que conocen de los casos de la Ley de Telecomunicaciones vigente en nuestro sistema judicial, requiere de esfuerzos mancomunados y sostenidos tanto de las instituciones del Poder Judicial, cual es el caso de la Escuela Nacional de la Judicatura, así como de otros organismos públicos, como el **Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)** .

POR CUANTO: La Suprema Corte de Justicia en el Pleno celebrado el jueves 18 de enero del año 2001, según consta en el acta No. 3/2001, autorizó a la Escuela Nacional de la Judicatura en virtud de lo que establece el Art. 70 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 del 11 de agosto de 1998, a suscribir un acuerdo de cooperación interinstitucional con el **Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)** y al **Dr. Jorge A. Subero**, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura para que firme dicho acuerdo.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Primero: Acuerdo básico.- La Escuela Nacional de la Judicatura y el **Instituto Dominicano de Teleeomuniciones**

(INDOTEL), acuerdan desplegar esfuerzos conjuntos en el fortalecimiento de los espacios de cooperación dirigidos a la formación y capacitación continua de jueces y juezas de las jurisdicciones que conocen de los casos de violaciones a la Ley General de Telecomunicaciones y su reglamentación, en el marco del nuevo paradigma de promoción y protección integral de los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de servicios de Telecomunicaciones.

Segundo: Alcance.- El presente acuerdo de cooperación tiene un alcance nacional para los jueces de las jurisdicciones que conocen casos de violación a los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de servicios de Telecomunicaciones y de manera general a casos relativos de la Ley General de Telecomunicaciones y su reglamentación.

Tercero: Compromisos de la Escuela. La Escuela Nacional de la Judicatura se compromete a:

- a. Impulsar el proceso de capacitación para hacer cada vez más eficiente la administración de justicia de los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de los servicios de telecomunicaciones a través de la formación y capacitación de los jueces y juezas especializados y ordinarios que conocen estos casos.
- b. Asumir el proceso de capacitación de los jueces y juezas sobre el tema de los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de los servicios de telecomunicaciones en todo lo relacionado con el uso de las telecomunicaciones.
- c. Impulsar el fortalecimiento democrático y participativo de la estructura operativa y pedagógica de la Institución.
- d. Garantizar que las actividades de capacitación implementadas por la Escuela tengan un impulso progresivo para la aplicación de los principios generales de los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de los servicios de telecomunicaciones, acorde con todas las normas y convenciones internacionales que estén directamente vinculados con la protección de estos derechos.

e. Presentar planes y proyectos para ir cumpliendo los objetivos del presente acuerdo de cooperación.

Cuarto: Compromisos del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL):

a) Proporcionar asistencia técnica y financiera a través de los programas de extensión con instituciones de educación superior para el proceso de fortalecimiento de la estructura operativa y pedagógica de la Escuela Nacional de la Judicatura en lo relativo a la capacitación de los jueces y juezas, en materia de los derechos de los clientes usuarios y prestadores de los servicios de telecomunicaciones y de manera general a casos relativos a la Ley General de Telecomunicaciones y su reglamentación.

b) Proporcionar conocimientos técnicos y legales en materia de los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de los servicios de telecomunicaciones y de manera general a casos relativos a la Ley General de Telecomunicaciones y su reglamentación.

c) Facilitar procesos de intercambio de experiencias internacionales que fortalezcan la eficientización de la administración de justicia en materia de los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de los servicios de telecomunicaciones y de manera general en casos relativos a la Ley General de Telecomunicaciones y su reglamentación.

De los compromisos comunes entre la Escuela Nacional de la Judicatura y el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).

Quinto: Actividades a desarrollar. - La Escuela Nacional de la Judicatura y el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), acuerdan:

Determinar las actividades que desarrollarán en el marco de este acuerdo para cada caso concreto, o mediante la

elaboración de planes de actuación generales que fijen actividades a desarrollar y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios así como los compromisos que asuman cada una de las partes.

Sexto: Relación Interinstitucional. La Escuela Nacional de la Judicatura y el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), acuerdan:

- a. Fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias programadas;
- b. Intercambiar informaciones y evaluaciones sobre la marcha de los proyectos;
- c. Realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación de las actividades programadas;
- d) Utilizar el diálogo para la superación de dificultades que pudieran presentarse en la realización de las actividades.

Séptimo: Creación de espacios y construcción de propuestas.- La Escuela Nacional de la Judicatura y el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), acuerdan crear y mantener espacios de reflexión y construcción de propuestas relativas a la reforma judicial, la eficientización, modernización y democratización del servicio público de justicia en especial en lo relativo a los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de los servicios de telecomunicaciones y de manera general en materia de Telecomunicaciones.

Octavo: Capacitación.- La Escuela Nacional de la Judicatura y el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), acuerdan coordinar programas de capacitación conjunta de jueces y juezas y otros operadores del sistema de justicia, en las áreas previamente identificadas a partir de las necesidades del sector, en especial las vinculadas a la aplicación de los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de los servicios de telecomunicaciones y de manera general al área de las Telecomunicaciones.

Noveno: Estructura operativa. La Escuela Nacional de la Judicatura y el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL) se comprometen a facilitar el proceso de fortalecimiento de la estructura operativa y pedagógica de la Escuela Nacional de la Judicatura para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo, para lo cual designará cada una de las partes, una persona que será la encargada de dar seguimiento a cada uno de los proyectos que realicen bajo el marco de este acuerdo.

Décimo: Evaluación. La Escuela Nacional de la Judicatura y el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), se comprometen a realizar una evaluación de los proyectos realizados en el marco de este acuerdo, al final de cada año de cumplimiento del mismo, para lo cual se reunirán las personas que sirven de enlace y los encargados de los proyectos.

Onceavo: Publicaciones.- La Escuela Nacional de la Judicatura y el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), acuerdan desarrollar un proyecto de publicaciones que sirva para difundir y apoyar el conjunto de actividades acordadas.

Doceavo: Fondo documental.- La Escuela Nacional de la Judicatura y el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), acuerdan desarrollar un fondo documental de publicaciones especializadas que sirvan para difundir y apoyar el conjunto de actividades de capacitación y la labor jurisdiccional realizadas por los jueces y juezas que conocen de los casos de la Ley de Telecomunicaciones en lo relativo a los derechos de los clientes, usuarios y prestadores de los servicios de telecomunicaciones y de manera general a casos relativos a la Ley General de Telecomunicaciones y su reglamentación.

Treceavo: Actividades.- Para los fines indicados, la Escuela Nacional de la Judicatura y el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), podrán promover y coordinar congresos, seminarios, talleres, cursos, foros, conferencias, asesorías, visitas estudios, proyectos de entrenamiento, perfeccionamiento y actualización, investigaciones, apoyos documentales y, en fin,

ejecutar proyectos conjuntos sobre cada una de las áreas de cooperación.

Catorceavo: Financiamiento.- La Escuela Nacional de la Judicatura y el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), acuerdan desplegar sus mejores esfuerzos a los fines de gestionar y obtener el financiamiento local y/o internacional que corresponda para apoyar la realización de las actividades contempladas en este acuerdo.

Quinceavo: Vigencia del acuerdo.- El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración indefinida y podrá darse por terminado a instancia de una de las partes, poniéndolo en conocimiento, por escrito, de la otra parte con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo al Acuerdo o a sus planes de actuación.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 26 días del mes de enero del año 2001.

**Por la Escuela Nacional de la
Judicatura:**

Dr. Jorge A. Subero Isa
Presidente
Consejo Directivo

**Por el Instituto Dominicano de
Telecomunicaciones (INDOTEL):**

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente
Consejo Directivo